

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 28 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2461

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 198, de 27 de Octubre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Nazario Flores 6519

Resolución número 199, de 28 de Octubre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan de Dios Miranda 6519

Resolución número 200, de 28 de Octubre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Mercedes Arias 6519

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 58 de 27 de Octubre de 1916, por la cual se aceptan unas renuncias 6519

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 111 de 1916, de 28 de Octubre, por el cual se declara insubstancial un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios 6520

Resolución número 127, de 27 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6520

Resolución número 128, de 27 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6520

SECRETARIA DE FOMENTO

BAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 133, de 26 de Octubre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Richard Kenneth Booth 6520

Resolución número 134, de 26 de Octubre de 1916, enviada a un memorial del señor E. S. Humber 6520

Certificado número 248 de registro de marca de fábrica 6520

Contrato número 17 6520

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 12 de 1916, de 28 de Octubre, por medio del cual se aprueba de manera provisional las cuentas rendidas a este Tribunal por el señor Julio Parra, en su carácter de Consul de la República en Valencia, España, referentes a los meses de Junio y Julio últimos 6521

Auto número 13 de 1916, de 28 de Octubre, por el cual se imparte aprobación provisional a la cuenta del mes de Enero del presente año, rendida a esta Oficina por el señor Dámaso Rodríguez Maymo, Consul de la República en Marsella, Francia 6521

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos 6521

Avisos oficiales 6521-22

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 198

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Nazario Flores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, Octubre 27 de 1916.

Nazario Flores, panameño, vecino de la capital de la República, condenado por el delito de abuso de confianza a la pena de un año de reclusión y multa de sesenta y cinco balboas que le fue convertida en arresto, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena que sufre y como su petición se funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el Establecimiento de castigo y que en la fecha que alcanzamos ha cumplido con exceso las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto y por tanto se ordena al señor Gobernador de la Provincia le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 199

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan de Dios Miranda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, 28 de Octubre de 1916.

Juan de Dios Miranda, panameño, vecino del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, condenado por el delito de heridas a la pena de tres meses de reclusión, solicita la gracia de rebaja de la tercera parte, como funda su petición en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta durante el tiempo de su detención y que el día treinta y uno de los corrientes cumplió las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle la gracia que impetra y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí le dé libertad en la fecha mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 200

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Mercedes Arias

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, Octubre 28 de 1916.

Mercedes Arias, colombiana, vecina de esta ciudad, reo del delito de homicidio y condenada a la pena de tres años de reclusión, pide la gracia de rebaja de la tercera parte de su condena y como a su solicitud la acompañó documentos con los cuales comprueba su buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día primero del próximo Noviembre cumplió las dos terceras partes de la pena impuesta, se resuelve concederle la gracia que pide y en consecuencia, se ordena al señor Gobernador de la Provincia que en la fecha citada le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 58

por la cual se aceptan unas renuncias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 58.—Panamá, Octubre 27 de 1916.

Acéptanse las renuncias que han presentado a este Despacho los se-

6520

GACETA OFICIAL

Korea Pablo Rangel y Luis H. Bernasconi de los puestos de Ayudantes Segundos de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

Secretaría de Instrucción Pública**DECRETO NUMERO 111 DE 1916**

(de 28 de Octubre)

por el cual se declara insubstancial un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Declárase insubstancial el nombramiento hecho en el señor Pedro Aguilar para desempeñar el puesto de Jefe del Taller de Maderas de la Escuela de Artes y Oficios, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé,

RESOLUCION NUMERO 127

por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 27 de Octubre de 1916.

Visto la comunicación que precede, por la cual la señorita Enelda Alvarez M. renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta del caserío de El Guadalupe, con carácter de irrevocable.

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Enelda Alvarez M. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé,

RESOLUCION NUMERO 128

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 27 de Octubre de 1916.

Visto el telegrama anterior, por el cual el señor Remigio Muñoz renuncia irrevocablemente el puesto de Director de la Escuela de varones de Poert.

Se resuelve:

Aceptar al señor Muñoz la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

Secretaría de Fomento**RESOLUCION NUMERO 133**

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Richard Kenneth Booth.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 133.—Panamá, 26 de Octubre de 1916.

En memorial de fecha 10 de Junio del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, el señor Richard Kenneth Booth, en su propio nombre, en solicitud del registro de una marca de fábrica, con la que ampara y protege un refresco inofensivo que elabora y expande en esta ciudad, compuesto de extracto de raíces, azúcar y agua gaseosa.

La marca consiste en la figura de un tonel con otro menor en el centro en el que aparece la inscripción siguiente: "Root Beer"—"5 el old fashions" y afuera "Trade Mark".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud ha sido presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes sobre la materia, a saber: el pago del derecho de registro como el de la publicación de la solicitud en la "Gaceta Oficial", depositar en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes de la marca y un clisé de la misma y, por último que la solicitud aparece publicada en la "Gaceta Oficial" en el número 2352 correspondiente al día 21 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Richard Kenneth Booth, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Exptábase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

R. L. Vallarino.

Panamá, 26 de Octubre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 248 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 134

recalca a un memorial del señor E. S. Humber

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 134.—Panamá, Octubre 26 de 1916.

En memorial de fecha 11 de Octubre del presente año, ocurre a la Secretaría de Fomento el señor E. S. Humber, obrando con poder especial de J. & R. TENNENT, Ltd de Wellpark Brewery Glasgow, Escocia, pidiendo, por el término de DIEZ (10) años más y a favor de sus poderantes, la renovación de la marca de fábrica, que, bajo el número 80 fué otorgada en este país el día 10 de Noviembre de 1906 a aquella misma sociedad.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo consta que el día 20 de Septiembre de 1906 el señor E. S. Humber—obrando con poder de J. & R. Tennent Ltd. de Wellpark Brewery, Glasgow, Escocia—solicitó y obtuvo para ella, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de fábrica número 3694 relativa a cervezas o licorosos fermentados, comprendiendo: CERVEZA BLANCA, CERVEZA NEGRA (STOUT), CERVEZA NEGRA (PORTER), y CERVEZAS PILSENER, MUNICH Y LAGER. Que al certificado de registro de esta marca de fábrica de fecha 10 de Noviembre de 1906 le corresponde el número 80; que como se ve, el período de DIEZ (10) años caducará el día 10 de Noviembre de este año; que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento; y habiendo además constancia del pago hecho por el derecho de renovación de la marca en cuestión.

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1908, por el término de DIEZ años más, a contar del día 10 de Noviembre del presente año (1916) a favor de J. & R. Tennent Ltd. de Wellpark Brewery, Glasgow, Escocia, la marca de fábrica ya mencionada, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro respectivo.

Extiéndase la renovación.

Regístrese, publíquese y archívese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

R. L. Vallarino.

CERTIFICADO NUMERO 248

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Octubre de 1916. Caduca: 26 de Octubre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 133 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Richard Kenneth Booth para una bebida refrescante que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta

hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Junio de 1916, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2352 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 21 de Junio de 1916.

Panamá, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la figura de un tonel con otro menor en el centro en el que aparece la inscripción siguiente: "Root Beer"—"5 el old fashions" y afuera "Trade Mark".

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Il. mon L. Vallarino, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho, debidamente autorizado por su Excelencia el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y el señor Joaquin Riza, Presidente de la "Colden Electric & Ice Supply Company" en representación de esta por la otra parte que en adelante se llamará la Empresa, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 10. La Empresa se compromete a continuar suministrando durante once horas, en cada noche, en las calles, plazas y edificios públicos de Colón, el alumbrado eléctrico, por medio de 225 focos incandescentes de treinta y dos y de 25 bujías cada uno y 108 de arco de vapor, a saber: cada uno, en los lugares que actualmente están instalados.

Parágrafo. El Gobierno podrá solicitar en cualquier tiempo el cambio de los focos arriba mencionados, a lugares distintos de los que ocupan y lo que demanden estos cambios será por cuenta del Gobierno.

Artículo 20. El Gobierno pagará a la Empresa por el servicio que preste, a razón de catorce balboas noventa centésimos (B. 14.90) mensuales por cada foco de arco y dos balboas (B. 2.00) mensuales por cada foco incandescente de 32 bujías y un balboa con treinta y cinco centésimos (B. 1.35) mensuales por cada foco incandescente de 25 bujías.

Artículo 30. Si el Gobierno resolviera aumentar el número de los focos de arco e incandescentes o hacer instalaciones en nuevos edificios, pagará a la Empresa, en la misma proporción establecida en el artículo anterior.

Parágrafo. Los gastos de instalación de luces de arco e incandescentes en las calles y plazas serán por cuenta de la Empresa.

Artículo 40. La Empresa se compromete también a suministrar gratuitamente el alumbrado eléctrico de gala, en los días de grandes festividades cívicas (3, 4, 5, y 28 de Noviembre); pero sólo será obligatorio en el frente principal de los Palacios de Gobierno y Municipal.

Artículo 50. Por cada falta parcial o total de luz, ya sea de arco o incandescente, que no se repare durante el día siguiente, cuando no haya sido posible repararlo durante la misma noche, pagará la Empresa una multa de tres balboas (B. 3.00) por cada luz de arco y un balboa (B. 1.00) por cada incandescente, por cada noche que dure la falta.

GACETA OFICIAL

3521

Para hacer efectiva la multa a que se refiere este artículo deberá preceder notificación escrita al Gerente de la Empresa hecha por el Comandante de la Policía, exceptuándose los casos en que por fuerza mayor no pudiera hacerse la reparación durante el día siguiente.

Parágrafo. La falta de luz durante treinta días consecutivos será causa de caducidad de este contrato, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor reconocidos por la ley, caducidad que se declarará administrativamente por el Gobierno, sin derecho por parte de la Empresa a indemnización alguna.

Artículo 6o. Las multas serán impuestas por el Gobernador de la Provincia de Colón y de las resoluciones que éste dicte podrá apelarse ante el Poder Ejecutivo, quien apreciará la justicia de las razones alegadas, oyendo el concepto de expertos, si lo creyere necesario.

Artículo 7o. Ramón L. Vallarino, en representación del Gobierno se compromete, por una parte, a tomar las luces a que se refiere el artículo primero de este Contrato: a pagar el valor de ellas por mensualidades vencidas, en la Administración Provincial de Hacienda de Colón, así como las demás sumas a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo tercero.

Artículo 8o. El Gobierno declara a la Empresa del alumbrado de Colón de utilidad pública, la que como tal quedará exenta del pago de impuestos nacionales.

Artículo 9o. Las partes contratantes se comprometen a someter al fallo de arbitadores, de conformidad con las leyes vigentes, cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento de este Contrato.

Este contrato que necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y de la Asamblea Nacional, se hace por el término de cinco años, a partir del primero de Enero de mil novecientos diez y siete y será prorrogable a voluntad de las partes.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

R. L. Vallarino.

El Contratista,

Joshua Piza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Octubre de 1916.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario.

R. L. Vallarino.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 12 DE 1916

(de 28 de Octubre)

por medio del cual se aprueban de manera provisional las cuentas rendidas a este Tribunal por el señor Julio Parra, en su carácter de Cónsul de la República en Valencia, España, referentes a los meses de Julio y Julio últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plazas.

Las cuentas enviadas a este Tribunal por el señor Julio Parra, Cónsul

de la República en Valencia, España, relativas a los meses de Julio y Julio del año actual, fueron adjudicadas, para su examen, al suscrito, quien procedió en seguida a practicar el debido examen, y como no ha encontrado absolutamente nada que objetarles, resuelve fenececerlas de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plazas.

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El Oficial Escribiente de la Primera Plazas.

Samuel Cupas.

AUTO NUMERO 13 DE 1916

(de 28 de Octubre)

por el cual se imparte aprobación provisional a la cuenta del mes de Enero del presente año, rendida a esta oficina por el señor Dámaso Rodríguez Maymó, Cónsul de la República en Marsella, Francia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plazas.

Ha sido debidamente examinada la cuenta del Consulado de la República en Marsella, Francia, referente al mes de Enero del año en curso, de la que es responsable el señor Dámaso Rodríguez Maymó, la cual se encuentra bien comprobada y sin error aritmético alguno; su producto fué de B. 58.69, de los que tomó el señor Cónsul por sus servicios B. 29.34 y remesó a la Tesorería General el resto, o sean B. 29.35, y por tal motivo el suscrito la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plazas.

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El Oficial escribiente de la Primera Plazas.

Samuel Cupas.

Oficina de Registro Público

Provincia de Panamá.

Tomo Asien-

to del

Provincia de Panamá.

José Mistell	3	615
José Mistell	3	616
Gil R. Ponce	3	3691
Eloísa Flórez	3	3731
Eloísa Flórez	3	3735
Martín F. Sosa	3	1905
Martín F. Sosa	3	1906
Juan de la Guardia	3	1845
María Sosa de Ehrman	3	2338
Pedro Hansen	3	3734
Enrique Berguido	3	3767
Alcibiades Arsemena	3	3747
Manuel F. Díaz	3	3788
Herederas de Antonia de Obarrio	3	3787
Carlos Eleta	3	3801

Provincia de Colón.

Juan F. Sobers	3	3729
Robert Wilcox	3	3768

Provincia de Coclé.

Felipe Fernández	3	3706
María L. Herrera	3	3805

Provincia de Chiriquí.

Ulises Lescure	3	3651
----------------	---	------

Personas.

Anastasio Ruiz N.	3	3752
-------------------	---	------

Hipotecas.

José D. Moscoso	3	3492
-----------------	---	------

Señor A. de Obarrio	3	3469
Señor A. de Obarrio	3	3467
Julio Sánchez	3	3532
Ricardo Bermúdez	3	3531

Oficina de Registro Público.—Panamá, Colón, Coclé, Chiriquí, Personas e Hipotecas.

Panamá, Octubre 18 de 1916.

El Registrador General.

B. Quintero A.

Documentos defectuosos.

Tomo Asien-

to del

Diario.

Provincia de Panamá.

Aurelio Guardia	3	3894
Angel Ovalle Parodi	"	3886
Angel Ovalle Parodi	"	3886
Aurelio Guardia	"	3895
José F. Berguido y otros	"	3778
José F. Berguido y otros	"	3797
Manuel Espinosa B.	"	3533

Provincia de Colón.

David L. Lynton	"	3804
-----------------	---	------

Provincia de Coclé.

Joaquín Méndez	"	3825
Teodolinda N. de Almllátegui	"	3849
Candelario López	"	3888
Candelario López	"	3889

Provincia de Los Santos.

Santiago Pinilla	"	3809
Antonio C. Urriola	"	3808

Personas.

Emile C. Bataille y otros	"	3800
---------------------------	---	------

Hipotecas.

Olmedo Alfaro y otro	"	3796
Carlos Carbone	"	3648
Salvador Jurado	"	2899
J. Pedro del Río	"	2834
Ricardo Arias	"	3783
Manuel D. Henríquez	"	3756
Manuel D. Henríquez	"	3778
Banco Nacional	"	3749

Registro Público.—Panamá, Colón, Coclé, Los Santos, Personas e Hipotecas.

Panamá, Octubre 28 de 1916.

El Registrador General.

B. Quintero A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelii Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamiñ como apoderado legal del señor J. A. Guillén N., ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 a los jefes de familia, vengo a pedir a usted, para mi mandante, señor J. A. Guillén N., el título gratuito de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho, en jurisdicción del Distrito de Parita, y aludado así: Norte, terrenos libres; Sur, predio de Avellino Corrales; Este, camino real de Ocu a Parita, y Oeste, camino del caserío de Los Lirios a Parita.

Dicho terreno lo denominará "El Padilla" no contiene minas, ni maderas preciosas, ni reconoce servidumbre de ningún género, no encierra moradores, ni pastaderos ni abrevaderos de ganado; que es de los indultados y adjudicables.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, 21 de Octubre de 1916.

Modesto Salamiñ.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veintiduro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamiñ como apoderado legal del señor Fermín Bernal, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante, señor Fermín Bernal, pido a usted, gratuitamente el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho como jefe de familia, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en jurisdicción del Distrito de Parita, con estos linderos: Norte, cerro Atalaya; Sur, terreno solicitado por el señor J. A. Guillén N.; Este, camino real de Parita a Ocu, y Oeste, camino de Parita al caserío de Los Lirios.

El mencionado terreno lo denominará "El Padilla" y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida Ley 20 de 1913.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, Octubre 21 de 1916.

Modesto Salamiñ.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veintiduro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3522

GACETA OFICIAL

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el doctor Juan Vázquez, como apoderado del señor Domingo Co-trasso, ha solicitado para éste las diez hectáreas que en gracia concedió el artículo 25 de la Ley de la materia, por medio del memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Como apoderado de Domingo Co-trasso, panameño, y en virtud del derecho que da a éste el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, me presento a usted y pido para mi mandante la adjudicación gratuita de un globo de terreno de diez hectáreas de capacidad, situado en "El Calafistulo," en jurisdicción del Distrito de Guararé y limitado por el Norte, con el cerro denominado "Panamá," por el Sur, con el río de Guararé, por el Este, con la quebrada "Beberto," y por el Oeste, con cerro de Reyes Co-trasso. Se llamará "EL BEBEDERO."

Acompaño a esta petición la prueba que acredita a mi mandante para la adjudicación del expresado terreno.

Las Tablas, Octubre 18 de 1916.

J. Vázquez G.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

AVISO DE REMATE

Señálase el miércoles 22 de Noviembre próximo, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Hatillo, marcado en el plano oficial con el número 74 bis, que ha sido solicitado por el señor Federico Henríquez.

El lote en cuestión se describe así: Lote número 74 bis.—de trescientos metros cuadrados de superficie (300 m2) y delimitado así: por el Norte, calle 33; por el Sur, lote número 68 bis; por el Este, Fabelón de Administración con espacio de por medio. La base que se le fija es de B. 2,400.00.

Para ser postor admisible en el remate del lote antes mencionado se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por 100 de la base, y manifestar antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 38 del corriente año, el solicitante tiene derecho de preferencia en el

acto del remate, en igualdad de circunstancias.

Panamá, Octubre 23 de 1916.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización, el 10 de Noviembre de 1916, a 102 1/2%, más el interés devengado, para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 603	1039 1282 1908
89 384 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1573 1935
143 465 857	1164 1598 1961
179 478 864	1255 1627 1970
214 519 870	1292 1633 1996
239 523 900	1248 1671 2033
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10. de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Ducan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fechado, New York 16 de Septiembre de 1916.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castillero, como apoderado del señor Santiago Herrera, ha solicitado en gracia, un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Encuétrase en la Regiduría de Tablas Abajo, de esta comprensión, un globo de terreno indultado, adjudicable, como de diez hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado en el lugar llamado "MATA DE LOS HIGUERONES" dentro de los linderos siguientes: Al Norte, camino que conduce de esta población a "Las Coloradas"; al Sur, la Abina de Juan Díaz; al Este, terreno ocupado por Sotero Solís y al Oeste, un cerco de Carmen Pérez.

En consecuencia, vengo yo, Salustiano Castillero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Herrera, mayor de edad y vecino también de este Distrito, a pedir ante usted respetuosamente se sirva adjudicarle en pleno dominio y gratuitamente diez hectáreas de tierra de labor, sobre el sitio que arriba dejo indicado y que continuará llamándose "EL HIGUERON." El señor Herrera, mi mandante, es agricultor, jefe de familia y no posee en absoluto terreno en que poder establecer cultivos de labor alguno.

Para comprobar mi acierto, acompaño a esta solicitud una información de testigos y ruego a usted se sirva acogerla y darle el curso legal.

Las Tablas, 27 de Septiembre de 1916.

S. Castillero."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor José Samuel García, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, me dirijo a usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de El Jobo, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes:

Norte, sabanas y curso del río Jobo; Sur, sabanas, Petra N. N., Manuela A. Ortega y camino real; Este, sabanas, y Oeste sabanas, Francisco Ortega y Marcelino Ricard.

No contiene minas ni yacimientos ni maderas de construcción ni reconoce servidumbre.

Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas, hechas en los términos del artículo 36 antes citado.

En caso de que exceda de las cinco hectáreas el terreno comprendido en los linderos mencionados, me someto al pago de la excedencia, y pido a usted se me tenga en consideración.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos hábiles, recibidas ante el señor Alcalde de Antón.

Penonomé, Octubre 13 de 1916.

José Samuel García."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Filiado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carlos V.

El Secretario Interino.

J. Pérez J.

2 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Broce, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de ciudadano panameño y con el derecho que me da el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante usted a solicitar en gracia una hectárea de terreno de los indultados por no haber más capacidad, que libro de todo encierro, existe en este Distrito, en el lugar denominado "CERRO LISO" y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino real de Las Cabras; por el Sur, llanos libres y cerco de Pedro Escobar; por el Este, potrero de Gaspar Castilla, y por el Oeste, terreno solicitado por Pablo Espino.

Espero que el señor Administrador le dé acogida a mi solicitud y la tramitación en forma legal.

Las Tablas, 12 de Septiembre de 1916.

José Broce."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintuno de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs.—2

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

FIN. "GACETA DE PANAMA"